

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado señor JOSE GUILLERMO GOMEZ TUNJANO, venció el día 15 de junio de 2022, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 25, 26, 27 y 31 de mayo y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de junio de 2022. Sírvasse Proveer. Armenia Q., Julio 01 de 2022.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Número de radicación: 63001311000220220008800

Auto Inter: 1245



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, Julio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia que antecede y según lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora Ad-Litem para que represente al demandado dentro de este trámite de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a la abogada Dra. CAROLINA GUERRERO LONDOÑO.

A la abogada se le puede notificar su designación al correo electrónico, email: caro.guerrero.1@hotmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que la curadora ad-litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la parte pasiva, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7674b73d96595ea668a34234fb6a138743c665072aff71b4b4ddb63e22b26c**

Documento generado en 06/07/2022 05:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>